

- lamenta también la ausencia de un debate estratégico sobre ambiciones razonables y, por consiguiente, sobre los objetivos para los suelos europeos;
- las propuestas futuras deben basarse en una evaluación de las amenazas probables en las distintas regiones europeas, incluidos los países candidatos;
- la futura propuesta relativa a un sistema de vigilancia debe estar relacionada con las medidas en curso con el fin de mejorar la motivación y utilizar claramente los sistemas nacionales de vigilancia existentes;
- las futuras propuestas de medidas concretas para mejorar la protección del suelo deberían incluir la formación, la información y unos sistemas de sanciones adecuados;
- el suelo se distingue del aire y del agua en que es un elemento estático. Así pues, el suelo pertenece a un propietario, y el derecho de propiedad debe ser tenido en cuenta en la estrategia;
- en cualquier caso, es importante que se realice una descripción matizada del conjunto de las amenazas, con el fin de que todos los agentes apoyen la iniciativa.

Bruselas, 18 de septiembre de 2002.

*El Presidente*  
*del Comité Económico y Social*  
Göke FRERICHS

**Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se rectifica el Reglamento (CE) nº 2200/96 en lo relativo a la fecha de comienzo del período transitorio para el reconocimiento de las organizaciones de productores»**

(COM(2002) 252 final — 2002/0111 (CNS))

(2003/C 61/10)

El 15 de julio de 2002, de conformidad con el artículo 37 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada.

La Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 29 de agosto de 2002 (ponente: Sr. de las Heras Cabañas).

En su 393º Pleno (sesión del 18 de septiembre de 2002), el Comité Económico y Social ha aprobado por 129 votos a favor y 3 abstenciones el presente Dictamen.

## 1. Introducción

1.1. El proyecto de Reglamento del Consejo modifica el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2200/96<sup>(1)</sup>, que concierne a las organizaciones de productores (OP) reconocidas en virtud del Reglamento (CEE) nº 1035/72<sup>(2)</sup> pero que no cumplían, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 2200/96, con los requisitos establecidos por este último para el reconocimiento inmediato definitivo. Para ello, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2200/96 autoriza a estas OP a seguir funcionando durante un período transitorio de dos años, que

podría ampliarse hasta cinco años si la OP presenta un plan de acción, periodos transitorios contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este reglamento el 21 de noviembre de 1996.

1.2. Con la modificación que propone la Comisión se trata de rectificar un error en las fechas de comienzo de dichos periodos transitorios, posponiéndose al 1 de enero de 1997, que corresponde a la fecha de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 para evitar las posibles repercusiones negativas sobre los derechos de las OP afectadas y salvaguardar la seguridad jurídica de sus actuaciones.

<sup>(1)</sup> DO L 297 de 21.11.1996.

<sup>(2)</sup> DO L 118 de 20.5.1972.

## 2. Observaciones generales

2.1. El Comité desea recordar la problemática general que afecta a las organizaciones de productores, que siguen siendo la piedra angular de la OCM de frutas y hortalizas, dado que la reforma de 1996 no ha conseguido completamente los objetivos de organizar y agrupar la oferta, así como la mejora de la eficacia de las OP, frente a una distribución cada vez más concentrada.

2.2. Por tanto, los incentivos a la constitución de OP, a las fórmulas de colaboración entre OP, a las fusiones de OP y a sus asociaciones, deben ser medidas a adoptar.

2.3. Para incentivar el asociacionismo y la eficacia de las OP se deberían adecuar los criterios de reconocimiento y asegurar la participación y control democrático de los productores en el funcionamiento de las OP.

2.4. Sería conveniente estudiar, en el ámbito de las regiones productoras, qué impedimentos existen y qué estímulos pueden establecerse, a través de programas específicos, para animar a un mayor número de agricultores a asociarse voluntariamente a las OP y a incrementar la dimensión de éstas.

## 3. Observaciones específicas

3.1. El Comité está de acuerdo con el espíritu de la propuesta de la Comisión, pero recuerda que ambos períodos transitorios han concluido y por ello lamenta la tardanza de la

Comisión en corregir el error en la fecha de inicio del período transitorio para obtener el reconocimiento para las OP reconocidas en virtud del Reglamento (CEE) n° 1035/72 pero que no cumplían en la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CE) 2200/96 con sus requisitos para el reconocimiento inmediato.

3.2. La modificación del Reglamento hecha «a posteriori» tiene carácter retroactivo y puede dar lugar a un trato discriminatorio entre OP que se atuvieron en su momento a las disposiciones vigentes, no realizando las acciones de retirada a las cuales tendrían derecho con la rectificación propuesta y las OP que sí realizaron dichas acciones para las cuales ahora se propone restablecer dicho derecho.

3.3. Con esta rectificación no se podrán paliar las repercusiones negativas en los intentos de las OP por obtener el reconocimiento en el plazo permitido ni tampoco los eventuales problemas logísticos por la falta de continuidad entre los planes de acción y los programas operativos.

## 4. Conclusiones

4.1. El Comité acepta el espíritu de la propuesta de la Comisión, pero cuestiona su oportunidad ya que establece el principio de trato discriminatorio entre OP y no paliará los posibles efectos negativos para las OP afectadas por el retraso en la rectificación del error.

4.2. El Comité anima a la Comisión a que presente en breve plazo propuestas de adaptación de la OCM con el fin de resolver la problemática que afecta a las OP, teniendo en cuenta las orientaciones recogidas en este Dictamen.

Bruselas, 18 de septiembre de 2002.

*El Presidente*

*del Comité Económico y Social*

Göke FRERICHS